

Patrimonio de la Humanidad

Un Bien declarado Patrimonio de la Humanidad es un legado de la comunidad internacional y su presencia en un determinado país, le exige a este país un incremento de imaginación, preocupaciones y gastos para conseguir su protección y defensa. (*Convención sobre la protección del patrimonio mundial cultural y natural - París, 1972-*)

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) se propuso promover la identificación, la protección y la preservación del patrimonio cultural y natural de todo el mundo considerado especialmente valioso para la humanidad. Todos los países poseen sitios y monumentos de interés local o nacional, pero para que este "patrimonio nacional" sea considerado también "patrimonio mundial" tiene que ser patrimonio de "valor universal excepcional". En la "Convención sobre la protección del patrimonio mundial cultural y natural" (París, 1972) se especificaron los criterios por los que se inscribe a un lugar o monumento en la Lista del Patrimonio Mundial.

La historia.

La idea de crear un movimiento a nivel internacional para la protección de los sitios en otros países surgió después de la Primera Guerra Mundial.

En 1959 la UNESCO hizo un llamamiento a todo el mundo para la salvación de los monumentos de Nubia.

El origen de la Convención del Patrimonio Mundial se remonta a 1959, cuando la construcción de la presa de Asuán, en Egipto, amenazó con hacer desaparecer los impresionantes monumentos de Nubia, un auténtico tesoro de la civilización egipcia. La comunidad internacional se conmovió ante tal posibilidad y tomó conciencia del desastre que supondría para toda la humanidad, y no sólo para Egipto y Sudán, la pérdida irreparable de tales tesoros.

En 1959 la UNESCO hizo un llamamiento a todo el mundo para la salvación de los monumentos de Nubia. El llamamiento tuvo éxito y se pudo recuperar gran parte del patrimonio que se encontraba en peligro. Se realizaron investigaciones arqueológicas en las áreas que iban a ser inundadas. Principalmente los templos de Abu Simbel y Filae fueron desmontados y trasladados a terreno seco, donde fueron montados de nuevo. El coste de la campaña ascendió a los 80 millones de dólares. Alrededor de 50 países donaron la mitad de dicha cantidad, lo cual demostraba la importancia de la

responsabilidad compartida y la toma de conciencia de la mayor parte de los países y de sus gobernantes en la conservación de sitios culturales de excepcional importancia.

El éxito que tuvo esta campaña condujo a otras campañas de salvaguardia, como por ejemplo la de Venecia (Italia), Moenjodaro (Pakistán) o Borobudur (Indonesia).

La Convención de 1972.

En un principio había dos movimientos distintos, uno referente a la conservación de los sitios culturales y otro a la conservación de la naturaleza. De la asociación de estos dos movimientos surgió la "Convención sobre la protección del patrimonio mundial cultural y natural". La UNESCO inició con la ayuda del Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS) la elaboración de un proyecto de convención sobre la protección del patrimonio cultural.

En 1968 la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN) elaboró también propuestas similares para sus miembros, propuestas que fueron presentadas a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano, en Estocolmo en 1972.

Finalmente todas las partes se pusieron de acuerdo para elaborar un único texto. El 16 de Noviembre de 1972 la Conferencia General de la UNESCO aprobó la "Convención sobre la protección del patrimonio mundial cultural y natural".

El Comité del Patrimonio Mundial.

El Comité, compuesto por representantes de 21 Estados (España es uno de ellos, junto con Estados Unidos, Canadá, Israel, Marruecos, Túnez, Corea del Sur y Madagascar, entre otros) es quien dicta las instrucciones de carácter procedimental para la inscripción de los bienes culturales y naturales en la Lista del Patrimonio Mundial. Para dicha tarea está asesorado por distintos organismos independientes como el Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS), la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN) y el Centro Internacional para el Estudio de la Preservación y Restauración de los Bienes Culturales (ICCROM).

Objetivos del Comité del Patrimonio Mundial:

- Alentar los Estados que forman parte de la Convención a que definan lugares de valor universal excepcional para ser incluidos en la Lista del Patrimonio Mundial.
- Vigilar el estado de los lugares inscritos en la Lista, previendo posibles riesgos y alertar a los Estados a que creen sus propios programas de vigilancia.
- Ayudar a los Estados a crear mecanismos viables para la salvaguardia de los lugares del Patrimonio Mundial, con ayuda del Fondo Mundial, según proceda.
- Prestar a los Estados la ayuda de emergencia necesaria para proteger los lugares que corren peligro inminente.

- Promover la conservación del patrimonio cultural y natural en términos generales.

Para ser declarado Patrimonio de la Humanidad: Los bienes culturales deben cumplir alguna de estas características:

- **I.** Representar una obra maestra del genio creativo humano.
- **II.** Ser la manifestación de un intercambio considerable de valores humanos durante un determinado período o en un área cultural específica, en el desarrollo de la arquitectura, las artes monumentales, la planificación urbana o el diseño paisajístico.
- **III.** Ser y aportar un testimonio único o por lo menos excepcional, de una tradición cultural o de una civilización desaparecida o que sigue viva.
- **IV.** Ser un ejemplo sobresaliente de un tipo de edificio o de conjunto arquitectónico o tecnológico, o de paisaje que ilustre una etapa significativa o etapas significativas de la historia de la humanidad.
- **V.** Constituir un ejemplo sobresaliente de hábitat o establecimiento humano tradicional, representativo de una cultura o de culturas ahora vulnerables por el impacto de un cambio irreversible.
- **VI.** Estar directa y perceptiblemente asociado con acontecimientos o tradiciones vivas, ideas o creencias de importancia, o con obras artísticas o literarias de significado universal excepcional.

Son también importantes:

- El criterio de autenticidad en lo que a diseño, materiales, mano de obra o marco se refiere
- Como factor adicional, será también tenido en cuenta el estado de preservación del bien, que debe ser relevantemente evaluado, es decir, comparándolo con el estado de otros bienes semejantes del mismo período.

Los bienes naturales deben:

- **I.** Ser ejemplos sobresalientes y representativos de los diferentes períodos de la historia de la Tierra, incluyendo el registro de la evolución, de los procesos geológicos significativos en curso, del desarrollo de las formas terrestres, o de elementos geomórficos o fisiográficos significativos.
- **II.** Contener fenómenos naturales extraordinarios o áreas de una belleza natural y una importancia estética excepcional.
- **III.** Contener los hábitats naturales más importantes y más representativos para la conservación in situ de la diversidad biológica, incluyendo aquellos que alberguen especies amenazadas que posean un valor universal excepcional desde el punto de vista de la ciencia o la conservación. También son criterios importantes la protección, la administración y la integridad del sitio.

Procedimiento para que una candidatura logre su aceptación como Patrimonio.

La inclusión de bienes culturales o naturales en la Lista se efectúa siguiendo un procedimiento definido: éste implica el establecimiento previo, por parte de cada Estado, de una lista indicativa de bienes a ser inscritos, que se actualiza periódicamente. Este inventario de bienes, que pretende un reconocimiento internacional en razón de su valor universal excepcional, se entrega oficialmente en el Centro del Patrimonio Mundial, en la UNESCO.

En España, el órgano responsable de ello es el Consejo del Patrimonio Histórico como máximo ente consultivo nacional en el que están representados el Estado y todas las Comunidades Autónomas. El Consejo es quien eleva al Gobierno de la Nación la lista indicativa de aquellos bienes aspirantes, agrupados por etapas y corrientes culturales, con justificación de su valor y en referencia con otros bienes similares nacionales o extranjeros.

A partir de ese momento pertenece a las autoridades nacionales determinar un orden de prioridad, en función del cual se constituirán los expedientes de inscripción siguiendo las recomendaciones que figuran en las "Orientaciones operacionales para la aplicación de la Convención del patrimonio mundial ". Los expedientes deben enviarse al Centro del Patrimonio Mundial antes del 1 de febrero para ser sometido al Comité del patrimonio mundial en la sesión del próximo año (mes de junio).

La inclusión de bienes culturales o naturales en la Lista se efectúa siguiendo un procedimiento definido.

En este momento entran en escena los Órganos Consultivos que intervienen gracias a su red de expertos para evaluar in situ cada proposición. Sus informes serán estudiados por el Comité del Patrimonio Mundial, primero en su reunión de junio, y después durante la sesión del mes de diciembre, en donde se completarán eventualmente las proposiciones de inscripción y se decidirá finalmente su inclusión o no en la Lista del Patrimonio Mundial.

Criterios:

La inclusión en la Lista del Patrimonio Mundial se realiza con arreglo a las siguientes categorías:

- **Monumentos.** Se considera monumento a la obra arquitectónica, escultura, pintura y las piezas o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos que tengan un valor excepcional desde el punto de vista histórico, artístico o científico.
- **Conjuntos.** Grupos de construcciones aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les da un valor universal desde los mismos puntos de vista que para los monumentos, se denominan conjuntos, dividiéndose éstos a su vez en tres categorías.

- **Sitios.** Las obras del hombre o bien las obras conjuntas del hombre y la naturaleza, incluidos los lugares arqueológicos, que tienen un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico.

Condiciones.

El Comité del Patrimonio Mundial considera que un bien tiene valor universal excepcional para figurar en la Lista cuando cumple al menos uno de los cometidos siguientes:

Aporta un testimonio único, o excepcional, de una civilización o de una tradición cultural desaparecida.

Ejerce una influencia considerable, en un período dado o en un área cultural determinada, sobre el desarrollo de la arquitectura, las artes monumentales, el planeamiento urbano o la creación de paisajes.

Constituye un ejemplo sobresaliente de establecimiento humano o de ocupación del territorio representativo de culturas tradicionales, sobre todo cuando son vulnerables a mutaciones irreversibles.

Ofrece un ejemplo eminente de un tipo de construcción o de conjunto arquitectónico o de paisaje que ilustra un período significativo de la historia humana.

Constituye una obra maestra del genio creador del hombre.

Aparece directa o materialmente asociado a acontecimientos o tradiciones vivas, ideas, creencias u obras artísticas y literarias que tengan una significación excepcional.

Además de estos criterios, cualquier bien para el que se pretenda la inscripción, deberá reunir dos condiciones previas:

- Responder en su concepción, materiales y ejecución al valor de autenticidad.
- Gozar de protección jurídica y mecanismos de gestión adecuados para asegurar su conservación.

En algunos casos, las indicaciones del Comité procuran formular con mayor detalle los requisitos exigibles. Por ejemplo, para las "ciudades muertas" se subraya la necesidad de una inscripción integral del sitio arqueológico urbano que evoque las funciones múltiples y conexas de la ciudad desaparecida. Las "ciudades históricas" deben imponerse por su calidad arquitectónica, con su abstracción de su función de símbolo histórico que por sí mismo no podría justificar la inscripción. Para incluir los "centros históricos" y los "barrios históricos" es preciso que su densidad y calidad monumental sean reveladoras de una ciudad de interés excepcional. Para la inclusión de

monumentos aislados o realizaciones urbanísticas limitadas en el espacio, su valor universal ha de justificarse sin que se haga extensiva su inscripción a la ciudad donde se encuentren radicados.

En cuanto a los sitios o paisajes culturales, los bienes seleccionados deben tener entidad suficiente para representar la totalidad del paisaje cultural que ilustran, siendo posible también proponer zonas asociadas a grandes líneas o redes de transporte y comunicación.

El Comité intenta conseguir un mayor equilibrio entre los bienes culturales y naturales, y una mayor distribución geográfica de todos ellos.

PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD EN ANDALUCIA

- 1) Granada, La Alhambra y Albaicín.
- 2) Centro histórico de Córdoba.
- 3) Catedral, Alcázar y Archivo de Indias en Sevilla.
- 4) Parque Nacional de Doñana (Almonte, Hinojos en Huelva y Aznalcázar en Sevilla).
- 5) Arte rupestre del Arco Mediterráneo de la Península Ibérica (bienes culturales)
- 6) Conjuntos monumentales renacentistas de Úbeda y Baeza.